

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Y
LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Entre los suscritos a saber: **GLORIA MORENO DE LÓPEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-90-143 en su condición de Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas actuando en nombre y representación de la Autoridad Nacional de Aduanas, quien en lo sucesivo se denominará LA ANA; por una parte y por la otra, **EDUARDO ENRIQUE JAÉN LIMNIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 3-64-1461, en su calidad de Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, quien en lo sucesivo se denominará LA AIG, han acordado celebrar el presente Acuerdo de Entendimiento, quien en lo sucesivo se denominará ACUERDO, _

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo eficiente y transparente de la administración pública, exige adoptar medidas que faciliten la tramitación electrónica expedita de los servicios gubernamentales, evitando los procesos manuales y la desarticulación de manejo de información entre las dependencias públicas.

Que LA ANA es el órgano superior del servicio aduanero nacional, creado mediante Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, como una institución de Seguridad Pública de El Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional y es la entidad Estatal encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación y los controles que les son aplicables, así como prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras, de formar estadísticas sobre comercio exterior, intervenir en el tráfico internacional de mercancías y cumplir con las funciones que se le confieran, mediante acuerdos internacionales de los que forme parte la República de Panamá.

Que LA ANA, ha fijado como parte fundamental de la potestad aduanera, la promoción de procedimientos que permitan el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para: mejorar la prestación de los servicios aduaneros al ciudadano, auxiliares e intermediarios de la Gestión Pública Aduanera y a nivel interinstitucional, el desempeño de las funciones aduaneras y la divulgación de información gubernamental; contribuyendo así a facilitar la transparencia y la participación de los ciudadanos en el gobierno.

Que LA ANA mediante Decreto Ley No.1 de 2008, Título IV, Capítulo Único, reguló el uso del sistema informático, en lo referente a: cumplimiento de medidas de seguridad, medios equivalentes a la firma autógrafa, prueba de los actos realizados en sistemas informáticos, admisibilidad de registros como prueba y notificaciones por medios electrónicos.



Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de la ciudadanía, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que el Gobierno Nacional desea dar impulso a iniciativas de conservación de recursos naturales y de protección del medio ambiente, y que la reducción del uso del papel es una iniciativa verde ampliamente reconocida por la comunidad internacional y de impacto directo en los procesos de preservación de recursos naturales.

Que la implantación del proyecto "Panamá sin Papel", como una iniciativa gubernamental, permitirá incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos, brindar transparencia en la gestión pública y reducir los gastos de funcionamiento del Gobierno, a través de la tramitación de solicitudes electrónicas y el proceso de expedientes digitales.

Que se ha encargado a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la ejecución del Proyecto Panamá sin Papel, estableciéndose a su vez el día 1 de enero del 2012, como la fecha a partir de la cual se requerirá a las instituciones públicas la implantación de las solicitudes electrónicas y los archivos digitales para el proceso de los trámites gubernamentales, por lo que,

EN CONSECUENCIA LAS PARTES CONVIENEN EN:

PRIMERO: Implementar el Proyecto denominado "Panamá sin Papel" a lo interno de LA ANA, ejecutando iniciativas que permitan a través de la digitalización de los procesos y el intercambio electrónico de información entre instituciones del Estado, incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a usuarios, reducir la burocracia, brindar transparencia total en la gestión pública y reducir los gastos administrativos.

SEGUNDO: Que en el marco de actuación del presente ACUERDO se establecen como proyectos a ejecutar con sus resultados esperados al 1 de enero de 2012, los siguientes:

- a. Digitalización del Archivo de Gestión de LA ANA. Esto incluye la organización, archivo y administración de los documentos luego de su transformación a imágenes digitales con propiedades que faciliten su búsqueda e identificación posterior, cumpliendo con los parámetros de confidencialidad de los documentos.
- b. Digitalización de los documentos que se reciben en LA ANA. Digitalizar los documentos que se reciben en la recepción para su canalización a los departamentos a quienes están dirigidos.
- c. Flujo electrónico de los documentos internos de LA ANA para eliminar la impresión de documentos y controlar el flujo de la información en la Institución.
- d. Organización y custodia del archivo central de LA ANA. Establecer el área adecuada que será utilizada para el control y administración certera de la ubicación física de los documentos y su conservación en el tiempo.
- e. Otros proyectos que surjan como consecuencia del desarrollo de la actividad aduanera, conforme a las necesidades que se presenten.

TERCERO: LA AIG asesorará al equipo técnico de LA ANA, en lo referente al desarrollo de la interoperabilidad y el proceso de organización archivística y digitalización de procesos y



documentos y, propiciará el intercambio de experiencias basado en las buenas prácticas realizadas internacionalmente.

CUARTO: LA ANA y LA AIG propiciarán en conjunto el entorno legal adecuado que estimule la creación de servicios electrónicos accesibles, inclusivos, centrados en el usuario, que garantice la aceptación de la validez de los documentos digitales en la tramitación gubernamental y que contemple como medida de aseguramiento de calidad del servicio público, un marco de interoperabilidad gubernamental que elimine las barreras de compartición de información entre instituciones del Estado.

QUINTO: LA AIG promoverá la adecuación de las facilidades e infraestructuras de LA ANA, para facilitar la tramitación digital de los trámites de los ciudadanos y coadyuvará en la consecución de los recursos presupuestarios requeridos para el logro de los objetivos que se han fijado como parte del presente ACUERDO.

SEXTO: LA ANA para ejecutar las actividades resultantes producto de este ACUERDO, podrá contar con el apoyo técnico y financiero de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

SÉPTIMO: La AIG en conjunto con LA ANA, establecerán un cronograma para la implementación y adecuación del presente programa, de manera tal que facilite la supervisión y un mayor control del mismo.

OCTAVO: Las partes colaborarán en la difusión de las acciones que realicen ambas instituciones, derivadas de este instrumento, llevando a cabo publicaciones conjuntas o individuales en los medios escritos o tecnológicos que cuenten para ello.

NOVENO: Este ACUERDO será evaluado semestralmente por un Comité conjunto, cuyos miembros serán nombrados por las Partes, para determinar los logros alcanzados y el impacto del proyecto.

DÉCIMO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Para constancia se firma este ACUERDO en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).


POR LA ANA,


GLORIA MORENO DE LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL

POR LA AIG


EDUARDO ENRIQUE JAÉN LIMNIO
ADMINISTRADOR GENERAL

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

